

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIOCULTURAL DE LOS PROYECTOS MINEROS

(CITIZEN PARTICIPATION IN THE ENVIRONMENTAL AND SOCIOCULTURAL IMPACT STUDIES OF THE MINING PROJECTS)

Mendoza Nakhary¹ y López Betzabeth²

¹Magister Scientiarum en Ingeniería Ambiental. Docente con categoría asistente, adscrita al VIPI - UNELLEZ – Cojedes. Teléfono: 0426-8559265.

E-mail: nakharymendoza@gmail.com

²Magister Scientiarum en Docencia Universitaria. Docente con categoría asistente, adscrita al VIPI - UNELLEZ – Cojedes. Teléfono: 0416-9779275.

E-mail: betzanavic19@gmail.com

Recibido: 13/12/2020 **Aceptado:** 03/02/2021

RESUMEN

La actividad minera genera impactos que repercuten negativamente en la sociedad y ambiente. Para ello, es determinante la aplicación de políticas ambientales como herramientas de planificación, prevención, mitigación y control de los impactos adversos en el desarrollo minero. Una vía de gestión lo constituye el Estudio de Impacto Ambiental y Sociocultural (EIAS) con la finalidad de predecir y evaluar los efectos que genera una actividad sobre los elementos del ambiente y sociedad para proponer la planificación de las acciones que garanticen la sustentabilidad ambiental y de las comunidades de acuerdo a los derechos de participación ciudadana en las actividades de desarrollo económico y sobre todo en la gestión ambiental que les otorga la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Esta investigación tuvo como objetivo generar los elementos constitutivos de un proceso de información que permita a los ciudadanos entregar sus observaciones y aportes en los EIAS de los proyectos mineros. Con base en revisión documental de la normativa legal vigente que involucra a las comunidades en los EIAS.

Palabras claves: *Participación ciudadana, gestión ambiental.*

ABSTRAC

Mining activity generates impacts that have a negative impact on society and the environment. For this, the application of environmental policies as tools for planning, prevention, mitigation and control of adverse impacts on mining development is decisive. One way of management is the Environmental and Sociocultural Impact Study (ESIA) in order to predict and evaluate the effects that an activity generates on the elements of the environment and society to propose the planning of actions that guarantee environmental sustainability and communities in accordance with the rights of citizen participation in

economic development activities and especially in environmental management granted them by the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela (1999). The objective of this research was to generate the constituent elements of an information process that allows citizens to submit their observations and contributions in the ESIA's of mining projects. Based on a documentary review of current legal regulations that involve communities in ESIA's.

Keywords: *Citizen participation, environmental management*

INTRODUCCIÓN

A finales de la década del sesenta del siglo XX, los problemas ambientales como la contaminación y la destrucción de los ecosistemas exigió mayor atención ante esta situación. En esa época nace un nuevo modelo basado en la institucionalización del ambiente a través de los estudios de impacto ambiental como una manera legal de evaluar el impacto de los problemas ambientales globales. Así, la gestión ambiental surgió con el objetivo de mitigar y resarcir el daño, especialmente los referidos a la contaminación atmosférica y a los vertidos a las aguas.

Sin embargo, los problemas ambientales todavía no son asimilados como límites reales y la relación hombre-naturaleza aún se mantenían en el antropocentrismo. En ese sentido, el cambio paradigmático ocurre a partir del informe de Brundtland, donde se concentran los temas de agotamiento de

recursos y la contaminación pasa a ser vista como causante de la degradación del ambiente. Rodríguez e Isaac (2012).

Actualmente, la gestión ambiental está enfocada en la planificación, el control, la conservación y el mejoramiento del ambiente para el uso sustentable de los ecosistemas, la diversidad biológica y demás recursos naturales, según lo establece la Ley Orgánica del Ambiente (2006) vigente. Para ello se emplean un conjunto de instrumentos y normativas legales que se relacionan entre sí, con la más amplia participación de los organismos del gobierno, organizaciones no gubernamentales, universidades, organizaciones políticas, asociaciones, incluso la actuación individual y colectiva de los ciudadano de acuerdo a lo establecido en las bases constitucionales del derecho que les confiere a los ciudadanos a la participación en la gestión pública y ambiental a través de sus representantes elegidos.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece que toda actividad susceptible de generar daños a los ecosistemas debe ser previamente acompañada de un estudio de impacto ambiental y sociocultural. Según el Decreto 1257 mediante el cual se dictan las Normas sobre Evaluación Ambiental de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente (1996), el estudio de impacto ambiental tiene como función predecir y evaluar los impactos socioambientales que genera el desarrollo de una actividad con la finalidad de proponer medidas preventivas, correctivas y mitigantes para el cumplimiento de las normativas legales ambientales vigentes en el país. Así mismo, especifica en su artículo 6, que las actividades de minería requieren de un Estudio de Impacto Ambiental y Sociocultural.

La demanda de este tipo de estudio en la actividad minera, se debe a la alteración desfavorable que la misma produce en el ambiente, al influir directamente sobre el agua, aire, suelo y seres vivos; así como también en la subsistencia y sustentabilidad de las

comunidades. En vista de ello, es importante considerar los derechos de las comunidades sobre los recursos naturales, el derecho a la información y a la participación ciudadana en las actividades de desarrollo económico, pero sobre todo en la gestión ambiental para garantizar el control y uso de la tierra, el agua limpia, la sustentabilidad de los recursos naturales. Lo anterior, en virtud de cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

Por ello, la importancia de una relación armoniosa entre empresa y comunidades para garantizar la viabilidad de los proyectos, además de la inversión social justa, donde la participación social en las políticas de gestión pública permite el derecho de los ciudadanos a estar informados acerca de las actividades de las empresas y los impactos que esta genera. Además el derecho de participación ciudadana en los temas relacionados con los estudios de impacto ambiental y sociocultural en los proyectos mineros, exige la formación y capacitación de los ciudadanos para

asumir la responsabilidad de participar en los procesos decisorios en las políticas de gestión pública, Puerta (2012). Así mismo, las comunidades deben conocer acerca de los instrumentos legales que les permite participar en los proyectos mineros e incluso en los estudios de impacto ambiental y sociocultural de las empresas.

En ese sentido, ¿Qué conocimiento tienen los ciudadanos de los mecanismos legales que les permita participar en la gestión y estudios de impacto ambiental y socio cultural de los proyectos mineros?, para dar respuesta a esta interrogante, se plantea como objetivo en esta investigación, que es parte de otra de mayor alcance, generar los elementos constitutivos de un proceso de información que permita a los ciudadanos entregar sus observaciones y aportes en los estudios de impacto ambiental y sociocultural de los proyectos mineros.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Herramientas Normativas de los Estudios de Impacto Ambiental y Sociocultural y la participación ciudadana.

La legislación ambiental en Venezuela es profusa, sin ser muy exhaustivos hay al menos 19 leyes y 22 decretos que rigen la materia. De ellas se resaltan las más relevantes.

- La *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)*, establece que es un deber y derecho individual y colectivo mantener y proteger el ambiente para garantizar un ambiente sano, libre de contaminación y ecológicamente equilibrado. Además expone que los ciudadanos tienen el derecho a participar en las políticas de gestión pública, a través de sus representantes elegidos. Es una obligación del Estado, con la activa participación de las comunidades garantizar la protección del ambiente y el desarrollo sustentable.

- *Ley Orgánica del Ambiente (2006)*, otorga el derecho y deber de los ciudadanos a participar en los asuntos relativos a la gestión del ambiente, de los mecanismos de elaboración, ejecución y revisión de los planes. Así mismo, el Ejecutivo Nacional reglamentará los mecanismos de participación ciudadana en la formulación, adopción, ejecución,

planes, proyectos dirigidos a la conservación del ambiente.

- **Ley penal del ambiente (2012)**, especifica que todo funcionario o funcionaria pública que otorgue permisos sin exigir el estudio de impacto ambiental y sociocultural y otras evaluaciones ambientales exigidas por el decreto 1257, será sancionado con arresto de tres meses a un año, incluso la sanción incluye la inhabilitación para el ejercicio de funciones hasta por dos años.

- **Ley de Minas (1999)**, declara que las actividades mineras se deben efectuar acatando la legislación ambiental, como es el caso de la norma sobre evaluación ambiental que para ello el concesionario deberá presentar durante el proceso de exploración un estudio de impacto ambiental para recibir la aprobación de esta etapa de desarrollo.

- **Ley de bosques (2013)**, establece en unos de sus principios que es un deber y un derecho de los ciudadanos participar activamente en la conservación, aprovechamiento y manejo sustentable de los bosques y el patrimonio forestal. Así mismo plantea que todas las actividades de aprovechamiento de los bosques que

generen efectos negativos a las comunidades deben ser sometidas a consulta popular.

- **Ley de aguas (2007)**, se centra en establecer las disposiciones que rigen la gestión integral de las aguas, esto se refiere a garantizar la protección, conservación y aprovechamiento sustentable del vital líquido para satisfacer las necesidades ecológicas y humanas. Esta ley permite la participación de la sociedad en la gestión integral de las aguas a través de los mecanismos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

- **Decreto mediante el cual se dictan las Normas sobre Evaluación Ambiental de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente (1996)**, ordena un proceso de revisión y consulta pública de los estudios de impacto ambiental y sociocultural, donde las acciones o comentarios se consignarán por escrito incluyendo fundamentos técnicos, científicos y jurídicos.

Tabla 1. Contraste de las exigencias normativas de los Estudios de Impacto Ambiental y Sociocultural

NORMATIVAS	EXIGENCIAS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.	
La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)	Plantea que todas las actividades susceptibles de generar daños al ambiente deben ser previamente acompañadas de un estudio de Impacto Ambiental y Socioculturales para garantizar la conservación del ambiente y el desarrollo sustentable.	legislación ambiental, específicamente con la norma sobre evaluación ambiental, de lo contrario no se podrán aprobar las siguientes etapas que corresponden al desarrollo de una mina.
Ley Orgánica del Ambiente (2006)	Esta ley establece en la sección de control previo ambiental la orientación de la evaluación de impacto ambiental donde el Estado permite la realización de actividades capaces de degradar el ambiente siempre y cuando se elabore un estudio de impacto ambiental y sociocultural.	Ley de Bosques (2013) Establece lineamientos para el manejo forestal sustentable (artículo 52), donde se plantea que debe atender a la Evaluación de Impactos Ambientales y Socioculturales, permitiendo a las comunidades su participación en la formulación e implementación en el plan de manejo forestal.
Ley de Aguas (2017)	Exige elaborar, evaluar y ejecutar estudios y proyectos de importancia nacional referentes a la gestión de las aguas, así mismo la elaboración de técnicas para la conservación y uso sustentable de las aguas.	Decreto se dictan las Normas sobre Evaluación Ambiental de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente. (1996) Tiene por objeto instituir los procedimientos correspondientes para realizar la evaluación ambiental de actividades susceptibles de generar daños en ambiente, esto implica que las de extracción minera requieren de la presentación de Estudios de Impacto Ambiental en todas sus fases.
Ley penal del ambiente (2012)	Esta ley exige a los funcionarios públicos evaluar y aprobar el estudio de impacto ambiental y sociocultural u otras evaluaciones ambientales en actividades para los cuales requieren las normas sobre la materia. De no cumplir con lo establecido el funcionario será sancionado.	
Ley de Minas (1999)	Declara durante el proceso de exploración se deben realizar los estudios de impacto ambiental y sociocultural para dar cumplimiento con la	

Fuente: Elaboración propia.

Proceso de participación en los planes de control y estudios de impacto ambiental y sociocultural de los proyectos mineros.

Según la Declaración de Río sobre Ambiente y Desarrollo (1992, p.137), Principio 10, afirma que: “El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados”. Señala tres elementos

importantes que involucra a los ciudadanos: acceso a la información; oportunidad de participar en los procesos decisorios y el acceso efectivo a los procedimientos administrativos y judiciales. En ese sentido, para la participación de los ciudadanos en los estudios de impacto ambiental y sociocultural es necesario considerar lo siguiente:

- Educación ambiental y participación ciudadana: El Estado y las empresas mineras tienen la responsabilidad de garantizar la educación ambiental. Para que las comunidades tengan participación en la gestión ambiental, es necesario que se promueva el desarrollo de conocimientos, actitudes y aptitudes para su formación y capacitación que les permita generar acciones en el abordaje y solución de problemas socio-ambientales para contribuir con la transformación de la sociedad, bajo la premisa del desarrollo sustentable. Puerta (*ob. cit.*). Este proceso educativo ambiental puede ser formal, no formal, que promueva en las comunidades su derecho a participar. Ley Orgánica del Ambiente (2006).

- Promover la organización en la gestión Pública: El Estado debe promover la participación de los ciudadanos en las políticas de gestión pública. En este caso, en Venezuela, las comunidades organizadas eligen los representantes que tendrán responsabilidades en la gestión ambiental de los proyectos mineros, tal como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

- Comunicación efectiva entre Estado-Empresa-Comunidad: La comunicación es una herramienta que permite convertir el vínculo de las organizaciones en una relación armoniosa con su entorno sociocultural, donde las empresas puedan construir relaciones de confianza con las comunidades. La información debe ir orientada a los beneficios e inversión social, así como también los impactos socioambientales que genera la actividad minera. En ese sentido, las comunidades deben tener conocimiento de los proyectos mineros, de los beneficios, riesgos y de los estudios de impacto ambiental y sociocultural. Alayza (2009).

- Participación y acuerdos establecidos entre empresa-comunidad: Es necesaria la

participación de las comunidades cercanas en la gestión ambiental de las empresas mineras. Estas actividades generan graves consecuencias en la subsistencia de las comunidades, la exigencia debe ir enfocada en la eficiencia, productividad, protección al ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales. Así mismo, la sociedad tiene el derecho de exigir una revisión y consulta de los estudios de impacto ambiental sociocultural de los proyectos mineros y realizar sus observaciones y aportes. Decreto mediante el cual se dictan las Normas sobre Evaluación Ambiental de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente (1996).

MATERIALES Y MÉTODOS

El estudio que se adelanta es de carácter documental, pues la búsqueda de información se centra en la obtención de documentos institucionales que permitan ubicar los elementos presentes en la normativa legal vigente que involucra a las comunidades en los Estudios de Impacto Ambiental y Sociocultural (EIAS). La información a compilar será de tipo cualitativo, como la contenida en leyes, decretos y normas nacionales y en

las orientaciones de los EIAS. Por tratarse de una investigación de tipo documental el arqueo heurístico de fuentes constituye el proceso medular de la investigación.

Como estrategia metodológica se diseñaron las siguientes fases: 1) Heurística o de determinación de los objetos de análisis, lo cual implica revisar el marco normativo; 2) Analítica, donde se realizarán los contrastes de las distintas orientaciones; y finalmente, 3) Inferencias, que permitirá el establecimiento de las necesidades de información a suministrar a las comunidades para que asuman la participación en el proceso de los EIAS de los proyectos mineros.

CONCLUSIONES

El estudio de impacto ambiental y sociocultural está orientado a predecir y evaluar los efectos que genera una actividad sobre los elementos del ambiente y sociedad para proponer las medidas preventivas, mitigantes, correctivas, a los fines de cumplir con las bases constitucionales y determinar los parámetros ambientales que se deban establecer para cada proyecto o programa. Decreto mediante el cual se dictan las

Normas sobre Evaluación Ambiental de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente (1996).

Las comunidades afectadas por la actividad minera deben exigir al Estado y empresas que sus derechos sean respetados como el de convivir en ambiente sano, seguro, libre de contaminación según lo establecido en las bases constitucionales. Además, se les confiere el derecho de formación, capacitación ambiental y al mismo tiempo el de participar en los programas de gestión pública para garantizar que las empresas ejecuten con eficiencia los proyectos, lo que implica asegurar el entorno ambiental de acciones que pongan en riesgo la sustentabilidad de los recursos naturales y de las comunidades cercanas a los espacios mineros.

La protección al ambiente, a la diversidad biológica, la calidad de vida, calidad ambiental responde a los derechos humanos, de lo contrario estos derechos son quebrantados y las consecuencias socioambientales se incrementan sin la garantía de un modelo de desarrollo sustentable. Es por ello, que los ciudadanos deben exigir el derecho de

participación ciudadana para interactuar y asumir responsabilidades en los proyectos o actividades susceptibles de generar daños al ambiente, como es el caso de los Estudios de Impacto Ambiental y Sociocultural de la actividad minera.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alianza Mundial de Derecho Ambiental (ELAW), Eugene (2010). Guía para evaluar EIAs de proyectos mineros. Recuperado de: http://www.elaw.org/files/mining-eia_guib_debook/Guia%20%20para%20Evaluar%20EIAs%20de%20Proyectos%20Mineros.pdf

Alayza, A. (2009). *Minería, comunidades y participación consulta y consentimiento previo, libre e informado en el Perú*. En: *Extractivismo, política y sociedad (2009)* Serie Cuadernos de Capacitación. Centro Andino de Acción Popular –CAAP y Centro Latinoamericano de Ecología Social – CLAES: Quito. Recuperado de: www.academia.edu.

Declaración de Río Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992). *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo*. Recuperado de: [Declaración de Río sobre Ambiente y Desarrollo - Google Académico](#)

Puerta R., María I. (2012). *Consejos comunales en Venezuela*. En:

- Observatorio Laboral Revista Venezolana. Vol. 5, N° 9, enero-junio, 2012: 43-55
- Rodríguez R., Isaac C. (2012). *Manual de Gestión Ambiental Organizacional*. Universidad Politécnica Territorial Andrés Bello, Barquisimeto. Pp. 51-68.
- Venezuela 1999. *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.860. Caracas, diciembre 30.
- Venezuela 1996. *Decreto mediante el cual se dictan las Normas sobre Evaluación Ambiental de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente*. Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.946. Abril 26. 1996.
- Venezuela 1999. *Ley de Minas*. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.687 de fecha 26 de abril de 1999.
- Venezuela 2007. *Ley de aguas*. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 38.595 de fecha 02 de enero de 2007
- Venezuela 2006. *Ley Orgánica del Ambiente*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 5.833 Extraordinario Caracas, viernes 22 de diciembre de 2006.
- Venezuela 2012. *Ley Penal del Ambiente*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913. Caracas 02 de mayo de 2012.
- Venezuela 2013. *Ley de Bosques*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 40.222 Extraordinario Caracas, martes 6 de agosto de 2013.